

unos terrenos calificados como zona verde situados entre las barriadas de San Juan y María Auxiliadora, junto al Río Albarregas. Modificación n.º 44.

2.º Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artº 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Dado en Mérida a 14 de junio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 11 de mayo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes modestos de deporte base, para el año 1994.

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Extremadura las competencias en materia de promoción del deporte, de la educación física y la adecuada utilización del ocio y tiempo libre.

La Consejería de Educación y Juventud tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo, que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura y conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, modificado por el Decreto 17/1993, de 24 de febrero, dispongo lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO:

Por la presente Orden, se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes modestos de Deporte Base para el desarrollo de las actividades que les son propias, durante el año 1994. A tal fin se destinan un total de 9.000.000 de

pesetas, con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

ARTICULO SEGUNDO:

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden.

ARTICULO TERCERO:

a) Podrán ser objeto de subvención los Programas siguientes:

PROGRAMA I: Proyectos encaminados a la promoción deportiva en el ámbito educativo.

PROGRAMA II: Creación o mantenimiento de Escuelas Deportivas y Multideportivas.

PROGRAMA III: Actividades propias de la Asociación Deportiva en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

b) Las subvenciones serán destinadas a gastos tales como material deportivo, material didáctico, desplazamientos, trofeos, etc., no pudiendo destinarse, en ningún caso, a sufragar gastos derivados directamente de la participación en competiciones de ámbito federativo (cuotas de inscripción, pago de licencias, arbitrajes, etc.), así como tampoco al pago de personal técnico.

c) La cantidad máxima subvencionada, para el conjunto de Programas, no excederá de quinientas mil pesetas.

ARTICULO CUARTO:

a) Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo a esta Orden, el cual podrá ser recogido en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, n.º 5. Mérida), en las de los Servicios Territoriales de la Consejería y en las de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, podrán ser presentadas en las sedes señaladas en el párrafo anterior, así como en los Registros y Oficinas a los que se

refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

b) Cada Asociación Deportiva no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aún cuando tuviera creadas varias secciones de diferentes modalidades.

c) El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales desde la entrada en vigor de esta Orden.

ARTICULO QUINTO:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Desarrollo de los Programas a realizar, especificando en cada uno de ellos, al menos, los siguientes apartados:

- Fecha/s y lugar/es de realización.
- Objetivos generales y específicos.
- Programa de contenidos teóricos y prácticos.
- Personal técnico y nivel de cualificación del mismo.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

b) Memoria valorada de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida en base a la Orden de 16 de enero de 1993, en su caso.

c) Justificantes originales de gastos, o bien fotocopias compulsadas de los mismos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior.

d) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, según establece el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Subvenciones.

ARTICULO SEXTO:

Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes. La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, quien resolverá en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de

solicitudes; aquéllas sobre las que no hubiera recaído resolución expresa en el plazo fijado, se entenderán desestimadas.

ARTICULO SEPTIMO:

Serán criterios de evaluación los siguientes:

— Participación en los Juegos Deportivos Extremeños.

— Viabilidad del proyecto presentado y valoración del mismo, primando aquellos que vayan dirigidos a la práctica deportiva de una forma lúdica, no sexista y con carácter participativo por encima del competitivo, así como aquellos que incidan en la organización y práctica de la actividad deportiva y de ocio de una manera continuada.

ARTICULO OCTAVO:

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO NOVENO:

La aceptación de la subvención final por parte de las Asociaciones Deportivas solicitantes supondrá el compromiso de éstas a:

1. Realizar las actividades y programas descritos en el artículo 3 de la presente Orden.

2. Difundir en todo el material publicitario (carteles, folletos, etc.) relacionado con cada actividad, la condición de subvencionada y patrocinada por la Junta de Extremadura.

3. Exponer en mencionado material publicitario el logotipo: «EXTREMADURA, DEPORTE DESDE LA BASE».

4. Comunicar a la Dirección General de Deportes, con al menos un mes de antelación, la celebración de las diferentes actividades enmarcadas en cada Programa, al objeto de facilitar la labor que le encomienda el artículo octavo de la presente Orden.

5. Devolver el importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma. Iguales consecuencias acarrearán la

obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

ARTICULO DECIMO:

El abono de las subvenciones será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1994, mediante transferencia a las Asociaciones Deportivas especificadas en la Resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de mayo de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D., con N.I.F.:,
domiciliado en la calle

n.º de (Cod. Postal:),
con teléfono, como Presidente de la Asociación
Deportiva denominada,
con C.I.F.:, cuya fotocopia se adjunta a la presente
solicitud, con domicilio social en la calle,
n.º de (Cod. Postal:),
con teléfono, inscrita en el Registro de
Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de
Extremadura con el número

EXPONE:

Que, acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes modestos de Deporte Base para el año 1994,

SOLICITA:

Una subvención de pesetas, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

En, a de de 1994.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican varios cursos destinados a la formación del personal que presta servicio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguidas las actuaciones previas a la contratación del Concurso convocado por Resolución de 8 de abril de 1994 (D.O.E. n.º 41,

de 12 de abril), para la impartición de varios cursos destinados a la formación del personal que presta servicio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación,

RESUELVO

Adjudicar definitivamente, el citado Concurso, a las empresas y en los precios que se relacionan: